



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 004-2018-PCM/SD

Lima, 05 de junio de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 002-2018-MMUV/PCA/CH; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MDEP/CH de la Municipalidad Distrital de El Porvenir; la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MDO/CH de la Municipalidad Distrital de Ongoy; la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDR/AL de la Municipalidad Distrital de Rocchacc; el Acta de Constitución de fecha 20 de marzo de 2018; el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM"; y el Informe N° D000020-2018-PCM-SSFD-MRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 002-2018-MMUV/PCA/CH, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ongoy y presidente de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal la integran las municipalidades distritales de El Porvenir, Ongoy y Rocchacc de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac;





Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el informe técnico de viabilidad tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, desarrollo económico local y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional y desarrollo económico local;

Que, el Estatuto señala como objeto de la mancomunidad municipal: a) Manejo integral de residuos sólidos, b) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, c) Fomento de la inversión privada y la competitividad productiva, d) Saneamiento básico y e) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación funciones específicas exclusivas: a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, c) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de letrinas en los distritos integrantes de la mancomunidad, d) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes y e) Mejorar, rehabilitar y equipar obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de fecha 20 de marzo de 2018 se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las ordenanzas municipales de Vistos, las municipalidades distritales de El Porvenir, Ongoy y Rocchacc de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° D000020-2018-PCM-SSFD-MRA se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM"; integrada por las municipalidades distritales de El Porvenir, Ongoy y Rocchacc de la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM", como sigue:

- **Presidente:** Wilfredo Lizana Villanueva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ongoy.
- **Director:** Raúl Rivas Nolberto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.
- **Director:** Juan Sánchez Tito, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rocchacc.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución de fecha 20 de marzo de 2018 y las ordenanzas municipales que aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal UNIÓN - VRAEM"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros